

LA PLATA, 2 0 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-41139/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.516, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Disposiciones N° 2719/13, N° 84/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de diciembre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma perteneciente a BIDAL Diego Oscar (C.U.I.T. N° 20-08416672-4), sito en calle Luis Vernet e/ Emerson y Ameghino N° 165 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es Armado de cajas metálicas y taller de lustre, medida que recayó sobre dos (2) compresores con pulmón de aire comprimido, un tanque TH10 N° 3933 Serie B 1 y un tanque del compresor marca DMD identificación ASP 1, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2719/13;

Que por Disposición N° 84/14 se levantó la clausura que recaía sobre el pulmón de aire comprimido tanque TH10 N° 3933 Serie B 1 existente en el establecimiento, manteniéndose la clausura sobre el equipo restante;

Que la empresa rectificó el día 30 de enero del año en curso, la presentación realizada el día 27 de diciembre de 2013 en relación al funcionamiento del equipo DMD;

Que el Área Artefactos Sometidos a Presión aprobó el funcionamiento del pulmón de aire comprimido marca DMD, año de fabricación 2005;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la medida cautelar;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

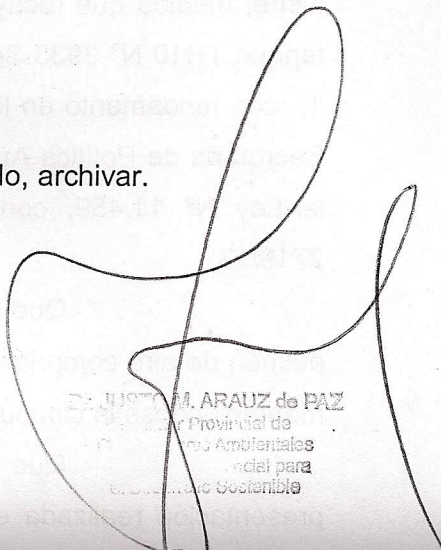
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma perteneciente a BIDAL Diego Oscar (C.U.I.T. N° 20-08416672-4), sito en calle Luis Vernet e/ Emerson y Ameghino N° 165 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es Armado de cajas metálicas y taller de lustre, medida que recayera sobre un tanque del compresor marca DMD identificación ASP 1, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 904 / 2014



DR. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible